



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de enero de 2015
No. 10

SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 26, 22-A1, 28, 1648-A1, 5411, 5421, 782-B1, 784-B1, 783-B1, 785-B1, 5409, 32, 30, 34, 31, 6-A1, 7-A1, 10-A1, 55, 5410, 16-A1, 05, 27-A1, 151, 147, 14-B1, 162, 161, 169, 150, 170, 166, 149, 172, 139, 148 y 171.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 152, 153, 160, 78, 56, 50, 47, 44, 49, 46, 24-A1, 31-A1, 26-A1, 32-A1, 33-A1, 57, 45, 34-A1, 30-A1, 58, 796-B1, 4-B1, 159, 15-B1, 89-A1, 5534, 2-B1, 53-A1 y 54-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 14, 17, 19 FRACCIÓN I, 20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 28 FRACCIONES III Y IV, 32, 33 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, contempla como línea de acción en el Pilar 2, Estado Progresista implementar diversas acciones para la aplicación integral de la Ley de Mejora Regulatoria en los ámbitos estatal y municipal, con el fin de constituir una administración pública eficiente y competitiva, que promueva el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que el 6 de septiembre de 2010, mediante Decreto número 148 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual, tiene como propósito la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el 15 de febrero de 2012, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, que establece constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria en cada dependencia y emitir los lineamientos para su operación.

Que el Reglamento referido, prevé que los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias que tienen como finalidad proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, simplificación y la prestación eficiente del servicio público.

Que el 11 de abril 2012 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria y se establecen los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno.

Que el 13 de septiembre de 2013 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se modifica el artículo 6 del Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria y se establecen los Lineamientos para la operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de precisar a los integrantes que conforman el mismo, derivado de la creación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

Que el 13 de noviembre de 2014 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los Decretos números 323 y 324 por los que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguridad, del Código Administrativo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública todos del Estado de México, cuyo objetivo fundamental fue la adscripción de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a la Secretaría General de Gobierno, como Coordinación General de Protección Civil y dotar a la Secretaría General de Gobierno de las facultades correspondientes.

Que el presente Acuerdo tiene como finalidad adicionar a la Coordinación General de Protección Civil como parte integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 6. ...

I. a y II. ...

III. ...

a) a la d) ...

e) El Coordinador General de Protección Civil.

f) El Coordinador de Planeación y Apoyo Técnico.

g) El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

h) El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población.

i) El Director General de Sistemas y Tecnologías de la Información.

IV. a la VII. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

REGLAMENTO INTERNO DEL
COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE)
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICOCAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría de Desarrollo Económico; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Económico, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto:
 - a) Coordinador Administrativo.
 - b) El Titular de la UIPPE.
 - c) El Coordinador de Fomento Económico y Competitividad.
 - d) El Subsecretario de Fomento Industrial.
 - e) El Director General de Industria.
 - f) El Director General de Atención Empresarial.

- g) El Director General de Comercio.
- h) El Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- i) El Titular de la Unidad Jurídica o equivalente.
- j) Los que se designen a petición del Presidente.
- k) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.

IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE; y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, tres sesiones ordinarias cuatrimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;

- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo y Titular de la UIPPE;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Secretaría de Desarrollo Económico, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Funcionar como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;

- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos Los Criterios para el Funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, aprobado el 8 de octubre de 2008 y publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de diciembre de 2008.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 30 días del mes de julio de dos mil catorce, fecha en la que se autorizó el presente Reglamento, en sesión de COCOE.

VOCALES DEL COCOE

Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos,
Secretario de Desarrollo Económico y Presidente del
COCOE
(Rúbrica).

M. en A. Ivonne Raquel Bernáldez Mercado,
Contralora Interna de la Secretaría de Desarrollo Económico
y
Secretaria Técnica del COCOE
(Rúbrica).

C. Héctor Núñez Molina,
Coordinador Administrativo
(Rúbrica).

Lic. Justino Antonio Mondragón,
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).

L. en M Ana Cecilia Peña Nieto,
Coordinadora de Fomento Económico y Competitividad
(Rúbrica).

M.D.I. Blanca Astrid Chedid Mercado,
Directora General de Industria
(Rúbrica).

L.I.A Alejandra Navarro López,
Directora General de
Atención Empresarial
(Rúbrica).

L.A.E. Óscar Jiménez Rayón,
Director General de Comercio
(Rúbrica).

C.P. Agustín González Cabrera
Director General de la Comisión Estatal
de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).

Lic. Rafael Cedeño Rodríguez,
Apoyo Jurídico
(Rúbrica).

C.P. Francisco Javier Mata Vazquez,
Director General de Control y Evaluación "B"
de la Secretaría de la Contraloría
(Rúbrica).

INVITADOS

M.D.R. Gonzalo Urquieta Yépez,
Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación

- I. Antecedentes**
- II. Base Legal**
- III. Atribuciones**
- IV. Objetivo General**
- V. Estructura Orgánica**
- VI. Organigrama**
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**
 - o Dirección General
 - o Contraloría Interna
 - o Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación
 - o Dirección de Investigación
 - o Departamento de Investigación Agrícola
 - o Departamento de Investigación Pecuaria
 - o Departamento de Investigación Hortícola
 - o Departamento de Investigación Florícola
 - o Dirección de Administración y Finanzas
 - o Departamento de Personal
 - o Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales
 - o Departamento de Recursos Financieros
- VIII. Directorio**
- IX. Validación**
- X. Hoja de Actualización**

PRESENTACIÓN

La Administración Pública Estatal es el instrumento básico para convertir los objetivos, planes y programas gubernamentales en acciones y resultados concretos, orientados a responder a las expectativas de la sociedad mexicana. Por ello, es indispensable que el aparato público cuente con los mecanismos administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de los actos de gobierno.

Para lograr una mayor efectividad social y mejores resultados en los servicios públicos, es necesario que la administración pública revise y actualice permanentemente sus formas de organización, sistemas de trabajo y procedimientos de atención a los usuarios, a efecto de hacerlos congruentes con las circunstancias del entorno social y la disposición de recursos.

Como parte de las acciones que se han realizado en esta materia y como resultado del análisis de los elementos administrativos existentes, se actualizó el Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, mismo que se constituye en un instrumento administrativo básico, toda vez que establece la forma de organización y los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo conforman.

El manual en cuestión es un documento que permitirá al Instituto precisar las funciones de cada unidad administrativa, deslindar responsabilidades, evitar duplicidades, detectar omisiones, contar con un medio de información y orientación al público y, en general, mejorar la productividad y calidad de las actividades que tiene encomendadas.

I. ANTECEDENTES

Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, el 8 de julio de 1987 se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado "Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México" (ICAM:EX), con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la finalidad de elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal; a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

Para el logro de este objetivo, el organismo contaba con una estructura de organización integrada por un órgano colegiado como Consejo de Administración y 16 unidades administrativas: una Dirección General, una Dirección Técnica y una Dirección de Administración; así como con 7 departamentos denominados de Planeación Técnica, de Seguimiento y Control, de Capacitación y Difusión, de Laboratorios de Apoyo, de Recursos Humanos, de Contabilidad y de Servicios Generales y como unidades descentralizadas a las Direcciones de los Centros de Investigación y Capacitación Agrícola; Hortoflorícola; Frutícola-CICTAMEX; Pecuaria; Acuícola; y Forestal. A través de éstas el Instituto brindaba la capacitación teórico-práctica al productor rural, a fin de impulsar en forma integral las actividades agropecuarias en las regiones del Estado.

Posteriormente, con la primera reestructuración realizada en enero de 1990 el organigrama del Instituto mantiene el Consejo de Administración y 13 unidades administrativas, situación que denota la supresión de un Departamento y dos Direcciones de los Centros de Investigación y Capacitación, estas últimas con cambio de denominación ya que a partir de esta fecha se suprime el término de Dirección. Más tarde, el 29 de abril de 1991 se desincorpora del Organismo el Centro de Investigación y Capacitación Frutícola-CICTAMEX, creándose a su vez la Fundación Salvador Sánchez Colín-CICTAMEX, S.C.

En diciembre de 1995, desaparecen los Centros de Investigación y Capacitación y en su lugar se crean los Departamentos de Investigación Agrícola, Pecuaria, Hortícola y Florícola, conformando así un total de 12 unidades administrativas, (una dirección general, tres direcciones de área, siete departamentos y una subdirección).

Cabe señalar que el Instituto ha sido sujeto de diversas modificaciones orgánico-funcionales, tales como la fusión de las actividades acuícola y forestal para dar origen a la actividad hortícola.

Asimismo, es importante referir que con la entrada en vigor, en 2002, del Código Administrativo del Estado de México, se modificó la integración y denominación del Consejo de Administración transformándose en Consejo Directivo.

Al 2014, si bien el Instituto continúa funcionando con la misma estructura autorizada en 1995, es importante recalcar que para el cumplimiento de sus objetivos y la realización de algunas de sus funciones sustantivas, se apoya en diferentes Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología, así como en Laboratorios de Análisis de Agua, Fitopatología, Suelos y Calidad de Semilla.

Derivado de lo antes expuesto, se realizó la actualización del presente instrumento administrativo, que precisa información ordenada, integral y sistemática de las funciones de cada una de las unidades administrativas que conforman al ICAMEX.

Aunado a lo anterior, la dinámica de la sociedad mexiquense y en específico del sector agrícola, pecuario, hortícola y florícola, exige estar actualizados con el fundamento legal que nos rige, lo cual permitirá al ICAMEX responder a las necesidades que obedecen a la transformación social.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
Diario Oficial de la Federación, 15 de julio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley Agraria.
Diario Oficial de la Federación del 26 de febrero de 1992, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
Diario Oficial de la Federación, 18 de junio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1994.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2001.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.

- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Diario Oficial de la Federación, 25 de febrero de 2003, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Protectora de Animales del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 4 de septiembre de 1985.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley de Expropiación para el Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de enero de 1996, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de octubre de 1998.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de enero de 2002.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de abril de 2004.
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de septiembre de 2010.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 6 de septiembre de 2010.
- Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 31 de agosto de 2012.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de mayo de 2013.
- Ley que Regula el uso de Tecnologías de la Información.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de mayo de 2013.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información, Estadística y Geografía.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Diario Oficial de la Federación, 17 de octubre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Diario Oficial de la Federación, 21 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2006.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002.
- Reglamento Interior del Comité Estatal de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas COESPLAFEST.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 15 de junio de 1994.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, Acuícola y Forestal del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de marzo de 2002.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de octubre de 2013.
- Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 27 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de la Información de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de agosto de 2011.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 1993.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Comité Estatal de Seguridad para el manejo y Uso Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 22 de marzo de 1994.
- Acuerdo para el Otorgamiento de Reconocimientos a Servidores Públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 22 de octubre de 1994.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Consultivo para el Fomento Agropecuario y Forestal.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de octubre de 2000.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de diciembre de 2013.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de junio de 2010.
- Manual Único de Contabilidad para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de enero de 2012.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno del Estado de México.

- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de abril de 2013.

III. ATRIBUCIONES

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
LIBRO NOVENO
Del Fomento y Desarrollo Agropecuario y Acuícola
TÍTULO SEGUNDO
Del Fomento y Desarrollo de las Actividades Agropecuarias y Acuícolas
CAPÍTULO TERCERO
De la Investigación, Transferencia de Tecnología y Capacitación
SECCIÓN SEGUNDA
Del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México

Artículo 9.10.- El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal, a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

El Instituto para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Realizar investigaciones básicas y aplicadas en materia agropecuaria, acuícola y/o forestal, aplicando las metodologías más avanzadas posibles en biotecnología, cultivo de tejidos, ingeniería genética, agricultura sustentable y utilización de la flora silvestre con fines comestibles, de ornato, medicinales y otros usos;
- II. Establecer la infraestructura necesaria que se requiera para la investigación y capacitación agropecuaria, acuícola y forestal;
- III. Generar, validar y transferir tecnologías de producción agropecuaria, acuícola y forestal;
- IV. Brindar capacitación teórica y práctica a los productores y técnicos relacionados con las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales de la entidad;
- V. Fomentar y fortalecer la vinculación con las instituciones de investigación y docencia, suscribiendo convenios de intercambio científico y tecnológico con instituciones públicas, privadas y del sector social, en materia agropecuaria, acuícola y forestal establecidas dentro y fuera de la entidad;
- VI. Validar y difundir entre los productores, las tecnologías generadas por el Instituto y por organismos estatales, nacionales e internacionales, de carácter público y privado, que puedan ser de utilidad para mejorar las condiciones socioeconómicas y agroecológicas de la entidad;
- VII. Desarrollar programas y acciones para la producción de semilla y material vegetativo de especies y variedades en materia agropecuaria, acuícola y forestal, que sean las más adecuadas de acuerdo con los resultados que arrojen las investigaciones al respecto, según las condiciones climatológicas y la vocación del suelo, así como las tradicionales de la zona que denoten su eficacia;
- VIII. Establecer y fomentar la coordinación en materia de investigación y transferencia de tecnología, con las dependencias de los gobiernos federal, estatales y municipales, y con los propios productores de la entidad, además de los organismos internacionales especializados;
- IX. Divulgar y promover los servicios que presta el Instituto, entre los productores agropecuarios, acuícolas y forestales, instituciones públicas, privadas y académicas;
- X. Desarrollar y validar tecnologías para implementar sistemas de producción orgánica, y emitir las normas y metodologías para verificar y certificar los resultados obtenidos;
- XI. Promover la integración de los comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios en los programas de investigación y capacitación;
- XII. Las demás que le asigne el Gobernador del Estado.

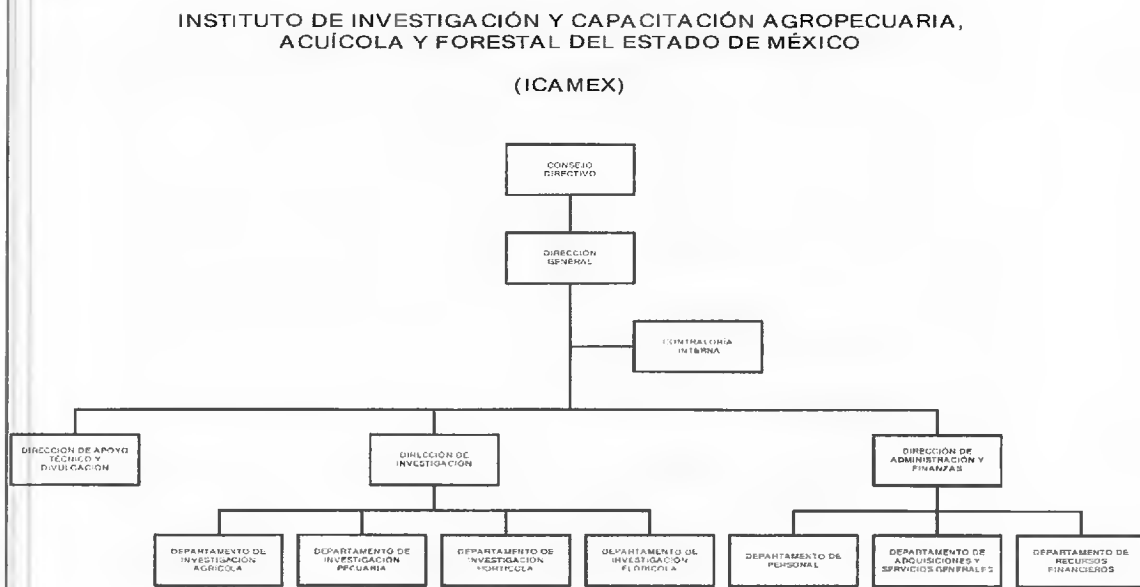
IV. OBJETIVO GENERAL

Elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal, a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

207B00000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
207B10000	Dirección General
207B10100	Contraloría Interna
207B11000	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación
207B12000	Dirección de Investigación
207B12001	Departamento de Investigación Agrícola
207B12002	Departamento de Investigación Pecuaria
207B12003	Departamento de Investigación Hortícola
207B12004	Departamento de Investigación Florícola
207B13000	Dirección de Administración y Finanzas
207B13001	Departamento de Personal
207B13002	Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales
207B13003	Departamento de Recursos Financieros

VI. ORGANIGRAMA



MAYO 2004

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONSEJO DIRECTIVO

OBJETIVO:

Definir las directrices generales para la operación de las acciones, tendientes a cumplir con los propósitos del organismo y evaluar su cumplimiento con base en las disposiciones de carácter legal y administrativas.

FUNCIONES:

- Establecer las políticas y lineamientos a las que deberán sujetarse los estudios, proyectos y programas y, en general, todas las actividades del organismo.
- Analizar y aprobar o, en su caso, modificar los programas anuales de trabajo, así como los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del organismo, verificando su cumplimiento y correcta ejecución.
- Supervisar el cumplimiento de las directrices establecidas por las dependencias de coordinación global y coordinadora del sector, para la operación de los estudios, proyectos y programas del organismo.
- Examinar y aprobar el balance anual y los informes financieros del organismo, para comprobar su veracidad.
- Vigilar que se publiquen los estados financieros del organismo, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Revisar, modificar y/o aprobar los instrumentos administrativos (estructuras de organización, manuales, convenios de concertación, etc.) que contribuyan al óptimo funcionamiento del Instituto.
- Aprobar e instruir al Director General la expedición del reglamento interior del organismo, así como sus reformas, para regular su organización y funcionamiento.

- Aprobar el sistema de control y evaluación que operará el organismo para garantizar el cumplimiento de sus programas.
- Autorizar la concertación de empréstitos que contribuyan a eficientar la operación del organismo.
- Aprobar el nombramiento y conocer las renunciaciones de los servidores públicos del nivel directivo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207B10000 DIRECCIÓN GENERAL**OBJETIVO:**

Organizar, dirigir y coordinar la ejecución de estudios, proyectos y programas que contribuyan a fortalecer y mejorar las actividades de investigación y capacitación agrícola, pecuaria, hortícola y florícola en el Estado.

FUNCIONES:

- Coordinar y dirigir la ejecución de los estudios, proyectos y programas del instituto, así como evaluar los resultados obtenidos.
- Presentar al Consejo Directivo para su autorización los estudios, proyectos y programas de trabajo, así como el presupuesto anual de ingresos del organismo.
- Planear, programar, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Promover y coordinar la realización de investigaciones agrícolas, pecuarias, hortícolas y florícolas y divulgar los resultados obtenidos en beneficio de los productores, organismos, instituciones y particulares.
- Coordinar la participación del organismo en ferias, exposiciones, conferencias, simposiums y demás eventos que se promuevan en la materia.
- Aprobar y presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales y anuales, así como los informes generales y especiales, que permitan conocer la situación financiera y administrativa del organismo.
- Celebrar convenios de concertación, previa autorización del Consejo Directivo, con instituciones cuyas funciones contribuyan a la ejecución de los estudios, proyectos y programas del organismo.
- Coordinar y verificar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos del organismo, para garantizar la consecución de sus objetivos.
- Representar al organismo, tanto administrativa como legalmente, ante las instancias correspondientes.
- Someter a la aprobación del Consejo Directivo la estructura de organización, el reglamento interior y los manuales administrativos del organismo, así como sus modificaciones y reformas.
- Autorizar la designación, promoción o remoción del personal adscrito al organismo para el debido cumplimiento de los programas de trabajo.
- Presentar al Consejo Directivo los informes de trabajo del organismo para su evaluación.
- Vigilar que la administración del patrimonio del organismo se realice conforme a los programas autorizados.
- Designar y supervisar al servidor público que realice funciones de asesoría legal, seguimiento de procedimientos judiciales y participación en los diversos órganos colegiados del Instituto, así como el que realice funciones de planeación, programación y evaluación de las actividades y metas del ICAMEX, y las establecidas en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207B10100 CONTRALORÍA INTERNA**OBJETIVO:**

Establecer un sistema de control y evaluación para el manejo eficiente de los recursos, programas y proyectos asignados al organismo, vigilando la racionalidad y transparencia en la aplicación de los mismos y el cumplimiento en la normatividad aplicable en la materia, así como proponer alternativas de solución para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales, privilegiando acciones de prevención.

FUNCIONES:

- Vigilar, fiscalizar y controlar el manejo de los ingresos, egresos, financiamientos, deudas, fondos, valores, gastos, recursos y obligaciones, así como propiciar la racionalidad, disciplina y transparencia en la aplicación de los recursos que tiene asignados el organismo, mediante la organización y operación del sistema de control y evaluación que permita el seguimiento de los procedimientos y políticas establecidos por la Secretaría de la Contraloría.
- Formular y expedir las normas y criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos, sistemas y procedimientos de control específicos aplicables a las unidades administrativas, para la realización de auditorías e inspecciones.

- Implementar el programa anual de auditorías y revisiones, para comprobar el cumplimiento de normas jurídicas, racionalidad de la información financiera, así como de obligaciones derivadas de lineamientos en materia de planeación, programación, presupuestación, información y estadística.
- Realizar por sí o a solicitud de parte auditorías administrativas a las diferentes unidades administrativas del organismo, con el objeto de verificar la instrumentación de la estructura organizacional, el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de recursos humanos y materiales, así como la correcta ejecución de los programas de trabajo.
- Vigilar que los recursos federales y estatales se apliquen conforme a lo estipulado en los convenios correspondientes.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por proveedores y contratistas con el organismo, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que, en su caso, procedan.
- Verificar el avance físico y financiero de los estudios, proyectos, programas y demás actividades que realiza el organismo, para constatar su cumplimiento.
- Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas indebidas de los servidores públicos, formulando quejas de naturaleza administrativa y, en su caso, constituir responsabilidades administrativas aplicando las sanciones procedentes, así como realizar ante las autoridades correspondientes las denuncias o querrelas penales, proporcionándole los datos e información que requiera.
- Intervenir en los actos de entrega-recepción de unidades administrativas del ICAMEX, para verificar que se cumpla con la normatividad establecida en la materia.
- Establecer medidas y mecanismos de modernización administrativa, tendientes a lograr la eficacia de la fiscalización y control del gasto del organismo.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones de control y evaluación que se realicen en el organismo.
- Vigilar el cumplimiento de las normas internas del organismo, para garantizar su debida operación.
- Apoyar y asesorar en materia de control a las unidades administrativas del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207B11000 DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO Y DIVULGACIÓN**OBJETIVO:**

Contribuir al logro de las metas y objetivos del organismo, mediante el diseño, desarrollo, control y difusión de acciones, proyectos o programas de capacitación y divulgación en materia agrícola, pecuaria, hortícola, florícola, así como proporcionar servicios de análisis de laboratorio.

FUNCIONES:

- Planear, programar y ejecutar, en coordinación con la Dirección de Investigación, las acciones, proyectos o programas de capacitación agropecuaria y hortoflorícola, orientadas a los productores y técnicos, para la correcta aplicación de nuevas tecnologías.
- Difundir entre el sector productivo los resultados de las investigaciones realizadas por el organismo.
- Apoyar a la Dirección de Investigación, así como a instituciones públicas y privadas, productores y técnicos, en la realización de estudios de análisis de laboratorio que contribuyan a las actividades de investigación y de producción en materia agrícola, pecuaria, hortícola y florícola.
- Diseñar programas de capacitación en materia agrícola, pecuaria, hortícola y florícola y promover su realización.
- Ejecutar estudios acerca de nuevas técnicas e innovación tecnológica aplicable a las actividades agrícolas, pecuarias, hortícolas y florícolas.
- Promover acciones y eventos orientados a dar a conocer a los productores de la entidad información que contribuya a mejorar y modernizar su actividad en materia agrícola, pecuaria, hortícola y florícola.
- Participar en el seguimiento, control y evaluación de las acciones que desarrolle el Instituto para la difusión y transparencia de tecnología.
- Promover y, en su caso, establecer infraestructura para las actividades de difusión y capacitación agropecuaria, acuícola y forestal.
- Coordinar y supervisar las actividades que desempeñan los laboratorios de agua, suelos, fitopatología y calidad de semilla para el cumplimiento de sus objetivos, así como gestionar los requerimientos de equipos, insumos e infraestructura necesaria para la correcta operación de los laboratorios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207B12000 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
OBJETIVO:

Generar y transferir tecnologías que contribuyan a modernizar los procesos de producción agrícola, pecuaria, hortícola y florícola en la entidad, de conformidad con las condiciones ecológicas de cada región.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica en materia agrícola, pecuaria, hortícola y florícola.
- Alinear los programas y proyectos de investigación del organismo con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Formular, en coordinación con la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación, programas orientados a difundir nuevas tecnologías y a promover la capacitación del personal investigador y de los productores.
- Implementar, entre los productores de la entidad, la transferencia de tecnologías agrícolas, pecuarias, hortícolas y florícolas generadas por el organismo o por otros centros de investigación y que contribuyan a incrementar su producción y productividad.
- Proponer a la Dirección General la celebración de convenios de intercambio científico y tecnológico con instituciones de enseñanza e investigación de los sectores público, privado y social que contribuyan al mejoramiento de la producción en la entidad y, en su caso, darle seguimiento.
- Desarrollar tecnologías sustentables y eficientes en el uso del agua, suelo, vegetación y clima que mejoren la producción, la rentabilidad y la ecología del Estado.
- Concertar la validación de nuevas tecnologías que genere el organismo u otros centros nacionales e internacionales de investigación agrícola, pecuaria, hortícola y florícola.
- Desarrollar la producción y uso de semilla de híbridos y variedades de alto potencial de rendimiento que demandan los productores, para mejorar la calidad, producción y productividad de las cosechas.
- Supervisar y validar los resultados de los proyectos, programas y actividades ejecutadas, así como informar mediante reportes a las instancias correspondientes las existencias que resulten.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207B12001 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA
OBJETIVO:

Incrementar la productividad y mejorar la calidad física y genética de las variedades e híbridos de los cultivos básicos y promover la transferencia de mejores tecnologías a los diferentes estratos de productores.

FUNCIONES:

- Investigar y validar métodos y sistemas de producción agrícola que contribuyan a satisfacer las necesidades alimentarias en la entidad.
- Fomentar un desarrollo sostenido y permanente de la agricultura, a través de la generación de mejores variedades e híbridos y el uso eficiente de paquetes tecnológicos para cada región del Estado.
- Llevar a cabo experimentos en los cultivos de maíz, frijol, papa, trigo, cebada, avena, triticale y otras variedades, en coordinación con dependencias que incidan en la investigación o con agricultores cooperantes.
- Efectuar investigaciones que validen la tecnología agrícola desarrollada para incrementar la producción y productividad en esta actividad.
- Realizar estudios de suelos para determinar la aplicación necesaria de insumos agrícolas, conforme a sus características y necesidades, en apoyo a los productores del agro mexiquense.
- Efectuar investigaciones que contribuyan a diversificar las explotaciones agrícolas, con el propósito de que se apliquen en la entidad.
- Desarrollar y difundir sistemas de producción de semillas que permitan la reducción de costos que incidan favorablemente en la economía del productor.
- Identificar materiales criollos de elevada productividad para utilizarlos como poblaciones, con la finalidad de derivar y seleccionar líneas que permitan formar variedades con mayor rendimiento y cualidades agronómicas.
- Obtener semilla de elevada calidad y pureza genética, para fomentar simultáneamente con los productores de la entidad el uso de semillas mejoradas y certificadas.
- Establecer contacto y coordinarse con dependencias públicas nacionales e internacionales, entidades federales, organismos auxiliares, fideicomisos, ayuntamientos y organismos sociales y privados, cuyo objetivo sea el mejoramiento de la actividad y productividad agrícola.

- Coadyuvar en la sustitución de importaciones de material vegetal, mediante la producción de semillas agrícolas de alta calidad genética que propicie suficiencia alimentaria en el Estado.
- Supervisar el desarrollo de trabajos experimentales y demostrativos en cultivos de maíz, trigo, cebada, triticale y otras especies.
- Generar los reportes cualitativos y cuantitativos sobre las existencias que resulten de los proyectos, programas y actividades ejecutados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207B12002 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN PECUARIA**OBJETIVO:**

Generar y transferir tecnologías en aspectos forrajeros y en ganadería que contribuyan a hacer más rentable la actividad pecuaria en la entidad.

FUNCIONES:

- Realizar investigaciones y experimentaciones científicas y tecnológicas para incrementar la productividad y la rentabilidad de la actividad pecuaria.
- Proporcionar asesoría y capacitación a productores y técnicos que participan en los proyectos instrumentados por el Instituto.
- Implementar e incrementar los nuevos materiales de especies y/o variedades forrajeros.
- Desarrollar y promover esquemas de organización de los productores para la adopción tecnológica en materia de forrajes y ganadería.
- Evaluar la selección e introducción de métodos de mejoramiento genético y reproducción animal.
- Diseñar programas para la prevención y control de enfermedades que afectan a las especies pecuarias.
- Elaborar y supervisar los programas para la adecuada alimentación y suplementación de las especies pecuarias propiedad del organismo.
- Generar los reportes cualitativos y cuantitativos sobre las existencias que resulten de los proyectos, programas y actividades ejecutados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207B12003 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN HORTÍCOLA**OBJETIVO:**

Generar y transferir la tecnología de producción para mejorar y modernizar la actividad hortícola.

FUNCIONES:

- Planear y organizar la investigación y experimentación científica para mejorar las explotaciones hortícolas, con base en el plan técnico que los regule.
- Establecer procedimientos que contribuyan al mejoramiento genético de las especies y variedades hortícolas, apoyándose en la micropropagación y extracción de meristemos para incrementar los nuevos genotipos.
- Generar variedades de especies hortícolas con buen rendimiento de calidad, de acuerdo a las necesidades de los productores.
- Fomentar la producción de cultivos de hortalizas, mediante la introducción de especies y variedades de alta calidad y rentabilidad, así como de tecnología de vanguardia.
- Determinar y proponer sistemas de protección para disminuir los riesgos en la producción hortícola por la presencia de fenómenos meteorológicos.
- Promover entre los productores la producción de hortalizas en condiciones protegidas y la plasticultura para eficientar el manejo agronómico.
- Validar sistemas de producción hortícola e hidroponía.
- Ofrecer alternativas de producción de nuevas especies hortícolas con sanidad y calidad de producción, para contribuir a la apertura de los mercados internacionales y a la captación de divisas.
- Generar los reportes cualitativos y cuantitativos sobre las existencias que resulten de los proyectos, programas y actividades ejecutados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207B12004 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN FLORÍCOLA**OBJETIVO:**

Generar y fomentar la producción y productividad florícola, mejorando la calidad física y genética de las variedades establecidas en el Estado, así como de las factibles a introducir y promover la transferencia de tecnología.

FUNCIONES:

- Planear y organizar la investigación y experimentación científica para mejorar las explotaciones florícolas de la entidad.
- Establecer procedimientos que conduzcan al mejoramiento genético de las especies y variedades florícolas, apoyándose en la micropropagación y extracción de meristemos para incrementar los nuevos genotipos.
- Fomentar la producción de cultivos florícolas, el uso de nuevas especies y variedades de plantas, así como la introducción de semillas mejoradas, fertilizantes y parasiticidas, a través de cultivos bajo cubierta de plástico (túneles e invernaderos) y a cielo abierto.
- Determinar y proponer sistemas de protección para evitar siniestros derivados de las condiciones agroclimáticas.
- Promover entre los productores la plasticultura para eficientar el manejo de cultivos florícolas.
- Multiplicar el material vegetativo que demanden los productores con características de sanidad y calidad de producción, para contribuir a la apertura de los mercados internacionales y a la captación de divisas.
- Generar los reportes cualitativos y cuantitativos sobre las existencias que resulten de los proyectos, programas y actividades ejecutados
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207B13000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Contribuir al logro de los objetivos encomendados al organismo, mediante la administración eficiente y racional de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos con que cuenta el Instituto, así como su aprovisionamiento oportuno a las diferentes unidades administrativas.

FUNCIONES:

- Validar el proyecto de presupuesto anual de egresos, en coordinación con las diferentes unidades administrativas del organismo.
- Coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos para satisfacer los requerimientos del organismo.
- Coordinar y supervisar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias, entre otros, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia, así como promover su incorporación en programas de capacitación, adiestramiento, motivación e incentívación.
- Coordinar y supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones del organismo, así como controlar el consumo de los recursos materiales con criterios de racionalidad.
- Coordinar la integración de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo y verificar su actualización.
- Coordinar la recepción de fondos financieros, así como autorizar las erogaciones con base a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas.
- Observar y hacer cumplir las normas y controles de fiscalización que emita la Secretaría de la Contraloría.
- Coordinar y supervisar la elaboración de los informes contables y financieros del organismo para presentarlos a la Dirección General y remitirlos a las instancias correspondientes.
- Coordinar la entrega-recepción de las unidades administrativas del organismo, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia.
- Coordinar y supervisar las funciones de la caja general del Instituto.
- Vigilar la adecuada operación del sistema de control de puntualidad y asistencia del personal del Instituto, así como la aplicación de sanciones y estímulos.
- Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para la recepción, almacenamiento y distribución de los recursos materiales.
- Vigilar y controlar que los recursos presupuestales autorizados, así como los bienes y valores del organismo, se manejen con apego a la normatividad establecida en la materia.
- Supervisar el registro y control del avance financiero de los programas de inversión y gasto corriente ejecutados por las unidades administrativas del organismo.

- Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Instituto, así como el control de los bienes de consumo y de los productos y subproductos resultantes de investigaciones.
- Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamientos de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto, vigilando que se realicen de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.
- Validar la cuenta pública del organismo y presentarla a la Dirección General para su aprobación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207B13001 DEPARTAMENTO DE PERSONAL**OBJETIVO:**

Gestionar, controlar y administrar los movimientos administrativos del personal adscrito al Instituto, así como las acciones de capacitación y las relaciones laborales.

FUNCIONES:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos en el organismo en materia de administración y desarrollo de personal.
- Realizar las actividades de reclutamiento y selección de personal, con base en las necesidades de las unidades administrativas y operativas del organismo.
- Elaborar el programa de necesidades de prestadores de servicio social para apoyar las actividades del organismo, así como controlar y tramitar su pago, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
- Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, nivelaciones, promociones, permisos con o sin goce de sueldo y vacaciones, entre otros, de los servidores públicos del organismo.
- Mantener actualizada la plantilla de personal de base y del personal eventual por tiempo determinado, para tener un adecuado registro y control de las plazas y contratos del organismo.
- Registrar y controlar las incidencias en las que incurran los servidores públicos del organismo, como son retardos y faltas, y realizar los descuentos correspondientes.
- Observar y aplicar las normas, procedimientos o mecanismos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas, mediante la evaluación del desempeño; promoviendo la motivación e incentivación del servidor público, así como su desarrollo en las labores que se le encomienden.
- Analizar las contrataciones, con base en los puestos autorizados y presupuestados, para determinar su procedencia.
- Elaborar el informe contable quincenal relativo al capítulo de servicios personales y remitirlo al Departamento de Recursos Financieros para su registro.
- Promover, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, cursos de capacitación y demás eventos orientados al desarrollo de habilidades de los servidores públicos del organismo.
- Aplicar las percepciones y deducciones en la nómina y controlar el ejercicio del presupuesto por concepto de servicios personales.
- Elaborar y tramitar de acuerdo a la periodicidad y disposiciones legales aplicables, el entero de todos los descuentos que se aplican vía nómina.
- Verificar la correcta asignación de puestos, códigos y categorías al personal contratado, con base en la plantilla de personal y catálogo de puestos autorizados.
- Integrar, resguardar y mantener actualizados los expedientes del personal conforme a los lineamientos establecidos en la materia.
- Solicitar a la Secretaría de la Contraloría las constancias de no inhabilitación de los servidores públicos previo a su contratación.
- Elaborar constancias laborales de antigüedad, ingresos, honorarios, entre otras, para el personal adscrito al organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207B13002 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO:**

Suministrar de manera adecuada y oportuna los materiales y servicios requeridos por las unidades administrativas del organismo, mediante la operación de un eficiente proceso de adquisiciones y prestación de servicios generales.

FUNCIONES:

- Elaborar, con base en el presupuesto anual de egresos, el programa de adquisiciones y servicios del organismo, en función a las necesidades de las unidades administrativas.
- Realizar los procesos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes y contratación de servicios requeridos por las unidades administrativas del instituto, aplicando las normas y disposiciones legales vigentes en la materia.
- Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de los bienes muebles e inmuebles del Instituto y ejecutar las acciones de mantenimiento correctivo, con base en el Presupuesto Anual de Egresos autorizado, para garantizar el óptimo funcionamiento de los mismos.
- Establecer y ejecutar un control de inventarios, mediante el registro de las entradas y salidas de los bienes de consumo resguardados en el almacén, así como el control y resguardo de los productos y subproductos generados en los Centros de Investigación y Tránsferencias de Tecnología y/o derivados de convenios.
- Registrar y actualizar la asignación y uso de los bienes muebles del instituto, e integrar los inventarios y resguardos respectivos, así como revisar conforme a la norma su asignación, uso y estado a efecto de llevar a cabo los reportes respectivos a las instancias correspondientes.
- Llevar a cabo el resguardo y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo.
- Otorgar los servicios generales a las unidades administrativas del instituto, así como controlar la ejecución y pago de los contratos de servicios: de vigilancia, limpieza, fotocopiado, combustible, telefonía, luz eléctrica, agua, entre otros.
- Realizar la asignación y control del consumo de combustibles y lubricantes a los vehículos oficiales del Instituto.
- Proporcionar al Departamento de Recursos Financieros la documentación necesaria para los trámites de pago a proveedores, así como la información mensual contable relativa a los inventarios de bienes muebles, productos y subproductos resultantes de investigaciones.
- Relacionar y resguardar en la caja general del organismo las garantías derivadas de procesos adquisitivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207B13003 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**OBJETIVO:**

Controlar y vigilar la administración de los recursos financieros asignados al organismo, mediante el ejercicio presupuestal sano y el registro contable de todos los movimientos de egresos e ingresos del Instituto, así como establecer medidas de control sobre los recursos y obligaciones de pago.

FUNCIONES:

- Aplicar las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Finanzas en la administración y ejercicio de los recursos financieros y presupuestales.
- Elaborar e integrar el proyecto de presupuesto de Gasto Corriente y de Gasto de Inversión Sectorial para la operación de los programas a cargo de las unidades administrativas del organismo, con base en las metas y montos presupuestales establecidos en el ejercicio anterior.
- Registrar contablemente el ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión autorizado a las unidades administrativas del organismo, así como controlar su gasto con base en las metas y montos asignados.
- Integrar las transferencias, ampliaciones, reducciones y modificaciones de partidas a los presupuestos autorizados en los periodos establecidos, en coordinación con los responsables de los programas que lo requieran para el desarrollo de sus funciones y realizar las gestiones ante la Secretaría Finanzas.
- Gestionar la liberación de los recursos financieros necesarios para la operación de los programas del Instituto.
- Efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos autorizados a las unidades administrativas del organismo.
- Controlar los fondos fijos revolventes asignados a las unidades administrativas, para mantener un adecuado manejo de los recursos financieros.
- Formular mensualmente los estados financieros sobre el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado y presentarlos a las instancias correspondientes.
- Recibir y revisar las facturas de proveedores, realizando la creación de pasivos, a través de asientos contables en pólizas de concentración.
- Realizar los enteros o pagos de las retenciones a empleados por concepto de ISSEMYM, FONACOT, cuotas sindicales, fiscales, seguros de separación, entre otros.
- Efectuar la conciliación de las cuentas de cheques, realizando las aclaraciones respectivas.

- Relacionar y resguardar en la caja general del organismo, los documentos legales de los bienes propiedad del organismo.
- Integrar la información de la cuenta pública y presentarla ante las instancias correspondientes, previa aprobación de la Dirección General.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII DIRECTORIO

Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional del Estado de México

Dr. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de Desarrollo Agropecuario

Ing. Pedro Mijares Oviedo
Director General del Instituto de Investigación y
Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal
del Estado de México

Ing. Roberto Arias Mora
Director de Apoyo Técnico y Divulgación

Ing. Ramón Sura López
Director de Investigación

C. Patricio Jaime Monroy Vélez
Director de Administración y Finanzas

Lic. Adriana León Arce
Contralora Interno

XI VALIDACIÓN

Dr. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de Desarrollo Agropecuario
(Rúbrica)

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(Rúbrica)

Ing. Pedro Mijares Oviedo
Director General del Instituto de Investigación y Capacitación
Agropecuaria, Acuícola y Forestal
del Estado de México
(Rúbrica)

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, deja sin efectos al publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 31 de enero de 2005.

Fecha de actualización: diciembre de 2014.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAMIREZ PEREZ MARIA LUISA, expediente número 351/2013, el C. Juez 43 Civil del D.F., ordenó por auto de fecha dieciocho de noviembre y cinco de noviembre ambos del año en curso, señaló las once horas del día veintinueve de enero de dos mil quince, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en primea almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en: lote número ocho, manzana XXII, casa dos, de la calle Cuernavaca número dos, que forma parte del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social), denominada "Bonito San Vicente", segunda etapa, ubicado en Hacienda Tlalmimilolpan, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal de las dos terceras partes del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días hábiles, debiendo fijarse en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas, en el periódico El Diario de México y en los lugares de costumbre.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

26.-7 y 19 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

PARA CONVOCAR POSTORES A

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE 574/07.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintiocho, treinta ambos de octubre y cinco de noviembre todos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, HOY SU CESIONARIA CONSULTORIA ADAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ANA ISABEL ESTEVES ESPINOSA y MAURICIO RENE LACROIX MOLINA, expediente número 574/07, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala las trece horas del día veintinueve de enero del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado del departamento de interés social, marcado con el número 301, del edificio B, condominio Potrero constituido sobre el lote número 19, de la manzana X (diez), resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex-Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica", los cuales se publicarán por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia de igual término. Para su publicación en los tableros de este Juzgado y en el periódico el de mayor circulación en la entidad, donde se ubica el inmueble, así como en los lugares de costumbre de la localidad los que se deberán mandar fijar y publicar por igual plazo marcado con anterioridad.-México, D.F., a 06 de noviembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.

22-A1.-7 y 19 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

En los autos de el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE TADEO JIMENEZ GONZALEZ expediente 671/13. La C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos de nueve de septiembre, diez de octubre, cinco de noviembre y dieciocho de agosto, todos del dos mil catorce que en lo conducente dicen..." con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda el bien dado en garantía hipotecaria el cual se encuentra ubicado en casa veinticuatro de la calle Bosques de Acacia marcada con el número oficial veinticuatro construida sobre el lote diez manzana dos del Conjunto Urbano Habitacional Mixto, denominado "El Bosque Tultepec" localizado en Avenida Toluca número cuatro antes Rancho Tecompa fracción resultante de la Exhacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Diario "Imagen", en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo, considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional competente, de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México celebrado el treinta de junio de dos mil diez, autorizado mediante Acuerdo Plenario 58-19/2010 emitido en Sesión Plenaria de veintisiete de abril de dos mil diez. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo exhibido en autos que asciende a CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS.- Para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda, se señalan las once horas del veintinueve de enero de dos mil quince para lo cual se CONVOCAN POSTORES.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elizabeth América Campos González quien da fe. Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

28.-7 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 676/2013, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JOSE ANTONIO MIRANDA MARTINEZ en contra de CLAUDIA ELIZABETH MIRANDA GOMEZ, la Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

AUTO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO,
VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JOSE ANTONIO MIRANDA MARTINEZ, visto el estado procesal que guardan los autos y tomando en consideración que se ha agotado los medios a fin de localizar a la parte demandada, así como el informe rendido el Instituto Nacional Electoral en el que proporciono un domicilio siendo este en donde se llevó a cabo la diligencia de fecha tres de julio del año en curso, en la que el Actuario se constituyó en el domicilio señalado en autos en donde nadie acudió a su llamado y al acudir con los vecinos, la vecina del lado izquierdo le manifestó que la persona buscada es dueña de la casa en donde estuvo tocando pero que no se encuentra en este momento y solo llega ocasionalmente de visita, normalmente algunos fines de semana, por lo que no le fue posible llevar a cabo la diligencia de emplazamiento, ordenada; por lo tanto, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada CLAUDIA ELIZABETH MIRANDA GOMEZ a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A) La cancelación de pensión alimenticia del 20% que se le concedió a la demandada; B) La cancelación que se realice en el Instituto Mexicano del Seguro Social del 20%, que se me descuenta en mi salario, por concepto de pensión alimenticia definitiva que se le concedió a la hoy demandada; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición del promovente los edictos para que realice los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenadas.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Juez del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciado Alfredo Rosano Rosales que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado. Se expide a los dos días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

1648-A1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 452/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil "Otorgamiento de Firma de Escritura" promovido por ORFELINA REBOLLAR CASTELAN en contra de ADELFO DUARTE DOMINGUEZ, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público de la casa marcada como lote número tres, manzana "A", del Fraccionamiento "Colonia del Sol" y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 15.00 metros (quince metros), colinda con lote dos; al suroeste: 15.00 metros (quince metros), colinda con lote seis; al sureste: 15.00 metros (quince metros), colinda con lote cuatro; y al noreste: 15.00 metros (quince metros), colinda con calle Mercurio; con una superficie aproximada de 225.00 doscientos veinticinco metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en Tejupilco, México; asimismo solicita la señora ORFELINA REBOLLAR CASTELAN que dicha propiedad quede inscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Temascaltepec a nombre de la misma. B).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, hasta su total y absoluta conclusión. C).- En caso de la negativa del demandado ADELFO DUARTE DOMINGUEZ a dar cumplimiento con la obligación contraída en la Cláusula Quinta del contrato privado de compra venta, la firma en rebeldía de dicho demandado de la escritura pública que se protocolice la compraventa materia de dicho contrato. Hechos: En fecha treinta de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Tejupilco, México en presencia de los testigos Lorenzo Sánchez Sánchez y Gonzalo Rebollar Castelán, celebraron el contrato de compraventa los señores ADELFO DUARTE DOMINGUEZ como vendedor y la señora ORFELINA REBOLLAR CASTELAN como compradora respecto del lote número tres, manzana "A" del Fraccionamiento "Colonia del Sol", según escritura pública número 5,547 (cinco mil quinientos cuarenta y siete), volumen ordinario número 40, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Notario Público Número dos Licenciado Javier Garduño Pérez, el precio pactado por las partes fue de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Temascaltepec, bajo el folio real electrónico número 00006674. Desde el día treinta del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, la señora ORFELINA REBOLLAR CASTELAN tiene la posesión material y jurídica del inmueble objeto de la compraventa, desde tal fecha el señor ADELFO DUARTE DOMINGUEZ, se ha negado a firma la escritura pública a su favor con pretexto de que no está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y que por tal motivo no podría firmar y la suscrita al tener el testimonio notarial, llevó a cabo la inscripción en el Instituto de la Función Registral. Asimismo manifiesta la señora ORFELINA REBOLLAR CASTELAN, bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio y paradero del señor ADELFO DUARTE DOMINGUEZ, ahora que no lo puede localizar promueve la presente demanda, para requerir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de compraventa que sirvió como documento base de la acción, para lo cual solicita que mediante sentencia judicial, se condene al demandado al cumplimiento y pago de las prestaciones que se reclaman y desde el día que se celebró el contrato privado de compraventa manifiesta la misma, bajo protesta de decir verdad que lo a poseído como dueña y propietaria, cubriendo el pago del impuesto de derechos de predial, como se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tejupilco y la copia de la clave catastral y valor catastral; por proveído de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce se ordenó emplazar a ADELFO DUARTE DOMINGUEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación

de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México el cinco de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de octubre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5411.- 10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1112/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JORGE GOMEZ NAVIDAD y MANUEL GOMEZ ROBLES en contra de TIMOTEO SANCHEZ GARCIA y FELIPE NORBERTO GOMEZ FONSECA, en auto de fecha trece de noviembre del año en curso, se ordenó la citación de TIMOTEO SANCHEZ GARCIA, por medio de edictos, por lo que en cumplimiento al proveído de mérito se realiza una relación sucinta de la demanda con los hechos: PRIMERO.- En fecha 28 de agosto de 1985, los promoventes JORGE GOMEZ NAVIDAD y MANUEL GOMEZ ROBLES, adquirimos mediante contrato de compraventa y entramos a poseer la parte del predio llamado "Los Cuilotes", situado en términos de la Ranchería de San Gaspar, del Municipio de Villa Guerrero, cuya parte tiene una superficie de sesenta y ocho hectáreas de terreno montañoso, delimitado al norte: con ejido de Zacango, La Alta, al sur: con las seis hectáreas que se reserva en propiedad la vendedora Modesta Hernández Nava y predio de J. Guadalupe Lagunas, al oriente: con propiedad de Luis Garduño, Fausto Velásquez y Juventino Flores y al poniente: con sucesión de Timoteo Hernández, el lote que se reserva en propiedad de la vendedora Modesta Hernández Nava y predio de J. Guadalupe Lagunas. SEGUNDO.- Desde el día 28 de agosto de 1985, en que adquirimos por justo título el inmueble descrito en el hecho que antecede, entramos a poseer y hemos poseído hasta la fecha el mismo, en concepto de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. TERCERO.- El inmueble descrito en el hecho Primero, aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo los siguientes datos registrales, asiento número 19, fojas 92 frente del III tercer volumen correspondiente al libro primero, sección primera de fecha 8 de febrero de 1964 a favor del señor TIMOTEO SANCHEZ GARCIA. CUARTO.- Tomando en cuenta lo anterior, es por lo que promovemos el presente juicio en contra de los señores FELIPE NORBERTO GOMEZ FONSECA y el señor TIMOTEO SANCHEZ GARCIA, este último quien aparece como propietario del inmueble descrito en el hecho Primero en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que se declare por su Señoría que se ha consumado a favor de los promoventes JORGE GOMEZ NAVIDAD y MANUEL GOMEZ ROBLES la usucapión y hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble indicado, ya que se ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para hacerlo, en términos de los artículos 910, 911, 912 Frac. I, 927, 932, 933 y demás relativos del Código Civil del Estado aplicable en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a TIMOTEO SANCHEZ GARCIA que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda personalmente o por quien pueda representarla y para

que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Se expide en Tenancingo, Estado de México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5421.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezhualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CASIMIRO LOPEZ ORTIZ, denunciado por VICENTE LOPEZ ORTIZ, DOLORES LOPEZ ORTIZ, CARLOS LOPEZ ORTIZ, CARMEN LOPEZ ORTIZ, GUILLERMO PASCUAL LOPEZ ORTIZ, bajo el número de expediente 128/2014, y admitido que fue la denuncia se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a ASUNCION ORTIZ CISNEROS, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar apersonarse a la presente sucesión ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezhualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a ASUNCION ORTIZ CISNEROS que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezhualcóyotl, Estado de México y de no hacerlo así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de la notificación copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

782-B1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LETICIA CANDELARIO CASTAÑEDA.

Se hace saber que CARMELO SANTOYO GOMEZ en el expediente número 950/14, promovió Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, el actor refiere que: "...Que con fecha 21 de abril del año de 1993, contraí matrimonio con la demandada LETICIA CANDELARIO CASTAÑEDA, bajo el régimen de separación de bienes, ante el oficial 9 del Registro Civil de Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, ...", "... De dicho matrimonio procreamos una hija de nombre KARLA ALINNE SANTOYO CANDELARIO de 20 años...", "... Que de nuestro matrimonio establecimos como nuestro último domicilio conyugal en Avenida Pantitlán 732, Colonia La Perla ...", "...En el año 2009 la señora LETICIA CALENDARIO CASTAÑEDA abandonó nuestro domicilio conyugal, llevándose con ella a mi entonces menor hija, a partir de ese momento no supe más de ellas...", y en razón a que no ha sido posible su localización de la demandada LETICIA CANDELARIO CASTAÑEDA, por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, se ordenó

emplazarla a través de edictos haciéndole saber de la solicitud de divorcio incausado para que dentro del plazo de treinta días, manifieste lo que a su derecho convenga y que dentro de los cinco días posteriores a la exhibición de las publicaciones, se señalará fecha para la junta de avenencia, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, debe proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

784-B1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL, MARINA REYES RODRIGUEZ, JESUS AGUILAR MARTINEZ y JOSE ANGUIANO ORTEGA.

Se hace de su conocimiento que LILIA MAGDALENA SANDOVAL GONZALEZ, en su carácter de albacea de CARLOS SANDOVAL DUARTE, los demanda en la vía Ordinaria Civil (Rescisión de Contrato), en el expediente 510/2014, bajo los siguientes hechos con fecha 14 de julio de 1991 se celebró contrato de compraventa con los hoy demandados ASOCIACION CIVIL GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL por conducto de la C. ING. MARINA REYES RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente, así como por el Tesorero y obligado solidario ING. JESUS AGUILAR MARTINEZ y al ING. JOSE ANGUIANO ORTEGA, en su carácter de Secretario que refiere el predio con superficie de 10,368.57 el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: 210.00 mts., al norte: con sucesión de José Fragoso, 219.61 mts, al sur: con sucesión de Donato Soriano, 40.83 mts., al oriente: con ejidos de Santa María Chiconautla, 56.32 mts., al poniente: con sucesión de Donato Soriano, en fecha 13 de marzo de 1980, mediante el contrato de compraventa adquirió el terreno el señor CARLOS SANDOVAL DUARTE, como comprador con el señor AMADO MARTINEZ PUEBLA, como vendedor, por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: a).- La rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado con la parte demandada ASOCIACION "GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL A.C.". b).- El pago de un alquiler o una renta por el uso del bien inmueble motivo del presente juicio. c).- El pago de daños y perjuicios que se le han ocasionado al señor CARLOS SANDOVAL DUARTE. d).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-

En Ecatepec de Morelos, México, a uno de diciembre de dos mil catorce.-Validación en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

783-B1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ISMAEL QUIROZ TAPIA y ALEJANDRO ABRAHAM NIJES GONZALEZ.

SERGIO GONZALEZ CASTAÑEDA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 76/2014, Juicio Ordinario Civil (Reivindicatoria), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que soy propietario de la casa ubicada en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, número 27, Interior A, manzana 72, lote 57 A, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México. B).- La desocupación y entrega al suscrito del inmueble mencionado en el inciso anterior. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Como lo acredito con el instrumento número cuarenta y siete mil quinientos setenta y siete de la escritura pública asentada en el volumen mil ciento setenta y siete otorgado ante el Notario Público Número Ocho del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, soy propietario de la casa ubicada en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, número 27, interior A, manzana 72, lote 57 A, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán. 2.- El inmueble objeto del presente juicio se identifica como sigue: Casa dúplex en condominio edificada en el Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec, Estado de México, con una superficie total de 106.65 metros cuadrados, la casa se encuentra en la esquina ubicada en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, número 27 interior A, manzana 72, lote 57 A, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, la cual cuenta con dos niveles, ambos de 40.25 metros cuadrados para dar un total de 80.50 metros cuadrados de construcción con las siguientes colindancias: norte: Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, sur: casa marcada con el número 27-B, este: casa marcada con el número 01-B, oeste: Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, noroeste: Eqa. Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente. 3.- En fecha 12 de octubre del año dos mil trece por cuestiones de trabajo tuve que ir al Estado de San Luis Potosí, dejando mi domicilio completamente cerrado con su menaje correspondiente, a mi regreso el día 25 del mismo mes y año al llegar a mi domicilio, siendo este el mencionado en el hecho anterior, me percate que la puerta de protección metálica se encontraba amarrada con un cordón y que tenía un candado puesto y que la misma se encontraba desprendida de su lugar, pues los CC. IRMA EDUARDA ESCOBEDO CARLOS, ISMAEL QUIROZ TAPIA, ALEJANDRO ABRAHAM NIJES GONZALEZ, CARLA IRMA y MARIA DEL CARMEN CRISTINA AMBAS DE APELLIDOS ARZATE ESCOBEDO y DANNI TREJO CALLEJAS de una manera ilícita y sin ningún derecho ocuparon el inmueble en mención, causando daños en el mismo y hasta esta fecha se encuentran ocupándolo sin ningún título, cabe hacer mención que en la puerta se encuentra una cartulina que a la letra dice "ESTA PROPIEDAD ESTA PROTEGIDA POR EL BARZON". 4.- A pesar de que el suscrito en diversas ocasiones les he solicitado que me devolvieran el inmueble todas estas han sido infructuosas, indicándome que no me lo van a devolver y que le haga como quiera que ellos se la saben. 4.- Como el suscrito soy propietario de pleno derecho del mencionado inmueble y como no tengo

posesión del mismo por la mencionada ocupación ilícita es por lo que promuevo esta demanda a fin de que una vez de que se me declare propietario se me haga entrega del mencionado inmueble.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, dos de diciembre del dos mil catorce, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.-Rúbrica.

785-B1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 558/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BENITA VENCES BENITEZ en representación del señor MARGARITO VENCES BENITEZ mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE para que comparezca a la celebración de la audiencia de avenencia, cuya fecha de desahogo, se señalará una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: Hechos: 1.- En fecha uno de marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, el señor MARGARITO VENCES BENITEZ y la hora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán; 2.- Establecieron su domicilio conyugal primeramente en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, posteriormente en el Municipio de Torreón, Coahuila y por último en calle Pino Suárez, número 58, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos, siendo este último domicilio conyugal. 3.- De dicho matrimonio procrearon cinco hijos de nombres JULIO CESAR, LUVIA YARELI, ALICIA MICHELLE, AXEL RAUL y LESLI KARINA de apellidos VENCES BERNAL de los cuales los dos últimos son menores de edad. 4.- Manifiesta el señor MARGARITO VENCES BENITEZ que dicho matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de bienes y no existe liquidación de sociedad conyugal, ni tampoco adquirieron bien alguno susceptible de reparto. 5.- En fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, la señora NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE abandonó el domicilio, llevándose consigo a los menores de nombres AXEL RAUL y LESLI KARINA de apellidos VENCES BERNAL, desconociendo hasta la fecha actual su domicilio. 6.- Manifiesta el señor MARGARITO VENCES BENITEZ que no desea seguir unido en matrimonio con la señora NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE, solicitando la disolución del vínculo matrimonial. 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor MARGARITO VENCES BENITEZ que el último domicilio de la señora NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE lo fue en calle Pino Suárez, número 58, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos. Se dejan a disposición de NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas; asimismo se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ubicación de este órgano jurisdiccional.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diez de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo treinta de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5409.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

En los autos del Ejecutivo Mercantil, promovido por SITT MORHAIM ESTHER en contra de SERGIO KOPELIOVICH también conocido como SERGIO KOPELIOVICH EFRATO, expediente número 248/2010, Secretaría "B". La Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal dictó los proveídos de fechas cuatro, siete y dieciocho de noviembre del dos mil catorce, que en su parte conducente dice: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil quince para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primer Almoneda Pública, del bien embargado consistente en Fuente de Murmullos número 87 interior Penthouse I manzana 15 lote 44 Colonia Lomas de Las Palmas Municipio de Huixquilucan Estado de México sirviendo como base para el remate la cantidad de \$7,426,000.00 SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N..." "... siendo postura legal la que cubra la totalidad de la suma antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar para el primero inmueble dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico "Diario de México", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Huixquilucan Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa..."-Notifíquese.-México, D.F., a 18 de noviembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

32.-7, 9 y 19 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOFOM ENTIDAD REGULADA, en contra de SANCHEZ ALARCON MONICA, expediente número 1042/2012. El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en Primera Almoneda, respecto de la casa cuarenta y seis, construida sobre el lote C, del Desarrollo ubicado en la carretera México Querétaro

Kilometro treinta, de la Colonia denominada "Hacienda del Parque" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil quince, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1,217,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Tomando en consideración que la vivienda a rematar en el presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al Juez de lo Civil en Turno, de Primera Instancia Competente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar la almoneda y ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboltes.-Rúbrica.

30.-7 y 19 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 876/08.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARQUEZ PORTILLA JOSE SABDI, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos y señaló las once horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del dos mil quince, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble identificado como: la vivienda número 77, lote número 19, de la manzana II (Romano), del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio de avalúo. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la

fecha de remate siete días hábiles en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar.-México, D.F. a 10 de noviembre del 2014.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

34.-7 y 19 enero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GV CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. en contra de VELAZCO VENEGAS ANTONIO BERNARDO número de expediente 915/2005, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, en la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de veintidós de febrero de dos mil trece, dictó un auto que, en su parte conducente dice.-----

México, Distrito Federal a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.-"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del veintinueve de enero de dos mil quince. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente Juicio consistente en: Departamento de Interés Social marcado con el número 403, del edificio "A", condominio "Casa Grande", constituido sobre lote número 35, manzana 10, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la "Ex Hacienda del Pedregal" conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; debiendo anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Cantidad que arroja tomando en consideración que no existe diferencia mayor del treinta por ciento entre el avalúo de la actora y el del perito designado en rebeldía de la demandada, por lo que se medió la diferencia y se aplicó al valor más bajo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultando al Juez exhortado para que provea todo lo necesario para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando a disposición de las personas que precisa los edictos y exhorto..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-----

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de ese lugar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

31.-7 y 19 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, en contra de LUIS OCTAVIO GUTIERREZ DE LA ROSA, expediente 145/2013. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veintinueve de enero del dos mil quince a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la vivienda de interés social marcada con el número 01, construida sobre el lote 4, manzana 40, sector 16, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", en el Municipio de Tecamac, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$405,900.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 06 de noviembre 2014.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

6-A1.-7 y 19 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de ALFONSO HERNANDEZ RIVERA, expediente 1023/2012, Secretaría "A", dictó lo siguiente: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinte de noviembre del dos mil catorce, día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, constituido que fue el Tribunal en Audiencia Pública, ante el Titular de este Juzgado Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, quien actúa asistida de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO: que autoriza y da fe, audiencia de remate que se celebra respecto del inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2, LOTE 22, MANZANA 40, SECTOR 16, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, EL JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por la parte actora y como lo solicita se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, con la rebaja del 20% veinte por ciento, tomando en consideración que el precio de avalúo y base para la primera almoneda fue la

cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del veinte por ciento, se obtiene como resultado la cantidad de \$280,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose preparar la Audiencia en los términos ordenados en autos anteriores, con apoyo en lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo dicha diligencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, debiéndose elaborar los edictos para convocar postores.

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EDICTOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.-MEXICO, D.F., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NESTOR GABRIEL PADILLA SOLORZANO.-RUBRICA.

7-A1.-7 y 19 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE número F/262757, en contra de FRANCISCO JAVIER BERNAL TREVIÑO, expediente 414/2013. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"... Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del dos mil quince, siendo objeto de remate el inmueble ubicado en zona "A", manzana 12, lote 39, vivienda 252 Colonia Las Palmas Hacienda Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con una superficie de 60.06, m2. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado...".-México, D.F., a 5 de noviembre del año 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

10-A1.-7 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 407/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LORENZO MARTINEZ VAZQUEZ y BLANCA ESTHELA SALAZAR ESPINOZA, en contra de SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V., se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que LORENZO MARTINEZ VAZQUEZ y BLANCA ESTHELA SALAZAR ESPINOZA, le demanda mediante Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones:

A. El otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa respecto del lote marcado con el número 8 ubicado en camino a la Hacienda de Zacango sin número en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 21.00 MTS. COLINDA CON CALLE INTERIOR.

AL SUR: 21.00 MTS. CON COLINDANCIA.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE "9".

PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE "7".

Teniendo este inmueble una superficie de 420 metros cuadrados.

B. Como consecuencia de la prestación anterior, se proceda a darle formalidad al contrato privado de compra venta, que celebraron los actores con SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V., por medio de su representante legal SR. GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA y de UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V., representada por su Directora General MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, en fecha 31 de agosto del 2001, ante el Notario Público que sea designado en el momento procesal oportuno.

C. Para el caso de que las partes demandadas, se opongan a sus justas pretensiones, les demandan el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en virtud de que es obligación de la parte vendedora otorgar la escritura pública correspondiente.

B. El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

Por considerar en lo sustancial que en fecha treinta y uno de agosto de 2001, celebraron contrato privado de compraventa en su carácter de compradores con SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V., y de UNION DE CREDITO DEL VALLE DE ANAHUAC, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedores, respecto del lote marcado con el número 8 ubicado en camino a la Hacienda de Zacango, sin número en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México.

Los vendedores manifestaron que el lote "8" forma parte de un condominio horizontal con oficio de autorización número 206112/155/00 de fecha 10 de febrero del año 2000 tal y como se acredita que se encuentra inscrito a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

El precio fijado de la operación por este lote fue de \$218,593.36 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que fue liquidada en su totalidad, comprometiéndose los vendedores a otorgar a los compradores la Escritura Pública en el momento que los actores determinarán.

Desde la fecha de la firma y pago del contrato privado de compraventa, que fue el día 31 de agosto del año 2001, los vendedores hicieron a los actores entrega material del lote "8" terreno motivo del presente juicio, posesión que han disfrutado de manera quieta, pública, pacífica, de buena fe sin interrupción alguna y a título de dueños, desde esa fecha han cumplido con sus obligaciones al corriente.

En reiteradas ocasiones los actores han solicitado a las hoy demandadas el cumplimiento de asistir con el Notario Público para firmar las escrituras públicas y cumplir con lo establecido en los contratos de compraventa, situación que no se ha podido lograr.

Por lo que emplácese a SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V., por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijarse el edicto en la puerta del Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha uno de diciembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

55.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A: MARCELO ESTRADA VELASCO.

Que en el expediente número 272/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por SANTIAGO HERNANDEZ SANTOS en contra de MARCELO ESTRADA VELASCO, respecto de una fracción de bien inmueble ubicado en la localidad Cuadrilla de los Ocotes, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de julio del año dos mil cuatro, con el C. MARCELO ESTRADA VELASCO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 696.00 mts., con propiedad de J. Jesús Aranda Espinal y Raymundo Aranda Espinal; al sur: 790.00 mts., con propiedad de la señora María de Jesús Vera Damazo; al oriente: 250.00 mts., sirviendo como linderos naturales la barranca de la Hacienda y la Cascada de los Limos; al poniente: 378.00 mts., colinda con el antiguo camino Real de San Juan Tetitlán, México. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma en sentido negativo, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal mediante lista y Boletín Judicial; Dado en Sultepec, México al primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcos Eduardo Talavera Flores.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha: diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Marcos Eduardo Talavera Flores.-Rúbrica.

5410.- 10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JULIAN GUZMAN TELLO, promueve por su propio derecho Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 240/2013, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las doce horas del día dos de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble materia de la división ubicado en terreno ubicado en los lotes 19 y 21 de la manzana II de la Colonia San Miguel Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose a postores siendo el precio de remate la cantidad de \$1,835,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a lo valuado por los peritos siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo para lo cual se convocan postores, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Haciéndole saber a la parte demandada el contenido del presente proveído para los efectos legales conducentes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado la almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado debiendo mediar entre la última publicación de edictos y la celebración de la almoneda un término cinco días.-Ecatepec de Morelos, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Validación fecha que ordena la publicación 5 y 19 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

16-A1.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CORNEJO AGUILAR CARLOS y OTRA, expediente número 1637/2009, la C. Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha uno de diciembre del año en curso, que en su parte conducente dice:

"(...) y al estado de los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil quince respecto del bien inmueble consistente en: la vivienda de interés social número setecientos treinta y uno, edificada sobre el lote marcado con el número ochenta y tres de la manzana nueve del conjunto habitacional de interés social denominado Geovillas de Santa Bárbara en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario Milenio debiendo mediar una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de Jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de, en

los lugares de costumbre, otorgándose al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción (...).-México, D.F. a 1 de diciembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

05.-7 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: LUCELLY DEL SOCORRO AGUILAR y BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, BANCRESER.

Que en los autos del expediente 536/2013-2, Juicio Ordinario Civil, "usucapión", promovido por HERNAN RAMOS LUNA en contra de LUCELLY DEL SOCORRO AGUILAR y BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, BANCRESER; mediante autos de fechas veinticuatro de octubre y seis de agosto de ambos de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a LUCELLY DEL SOCORRO AGUILAR y BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, BANCRESER ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración Judicial de que ha operado a favor del suscrito promovente el derecho de Usucapión respecto del inmueble ubicado en calle San José de Real, en el Fraccionamiento "Lomas Verdes Quinta Sección", departamento N° 201, del edificio condominio marcado con el número 14, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, situación que quedara debidamente acreditada en el momento procesal oportuno. B).- La Declaración Judicial que se Señoría tenga a bien realizar en la que se ordene se inscriba a favor del suscrito promovente en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, la sentencia definitiva a favor del suscrito promovente respecto del inmueble que se precisa y se detalla como el inmueble ubicado en la calle San José de Real, en el Fraccionamiento "Lomas Verdes Quinta Sección", departamento N° 201, del edificio condominio marcado con el número 14, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla en su adscripción al Municipio de Naucalpan, bajo la partida 504 a 519 del Volumen 689, Libro Primero, Sección Primera. C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente procedimiento.

Se expide para su publicación a los once días de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, veinticuatro de octubre y seis de agosto de ambos de dos mil catorce. Expedidos a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

27-A1.-8, 19 y 28 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 704/14 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por LUCINA LOPEZ LORENZO, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha quince de septiembre del año dos mil cinco 2005, LUCINA LOPEZ LORENZO, adquirió de MARIA ELENA LOPEZ LORENZO, el predio que se encuentra bien ubicado en Barrio La Estrellita, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.00 metros colinda con José Guadalupe López Ramos (actualmente Patricia López Sánchez); al sur: 51.50 metros colinda con camino de terracería; al oriente: 63.00 colinda con Bonifacio González; y al poniente: 58.00 metros colinda con Aurelio González y Margarita Posadas Soto (actualmente Miriam Cruz Maya, Ana María Maya Hernández); con una superficie aproximada de dos mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados 2,968.00 m2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

151.-14 y 19 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el expediente marcado con el número 822/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por BERNARDO MENDOZA CARBAJAL, sobre el bien inmueble ubicado en la calle Rafael Vilchis Gil de Arévalo sin número, en esta Ciudad de Tenango del Valle, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias al norte: 9.48 metros colinda con calle Rafael Vilchis de Arévalo; al sur: 9.60 metros colinda con propiedad de José Luis Pichardo; al oriente: 152.00 metros colinda con propiedad de Pomposa Carbajal Díaz; al poniente: 152.00 metros colinda con propiedad de Guillermo Bobadilla, con una superficie aproximada de 1,450.25 metros cuadrados, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los nueve ocho días del mes de enero del año dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha ocho de enero de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

147.-14 y 19 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO

Ante este Juzgado, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación, promovido por JUSTINO HERRERA MONTAÑO y BLANCA ESTELA PORCALLO TORRES, registrándose con el número de expediente 1743/2014, a efecto de acreditar la posesión y por ende nuestra propiedad; toda vez que en fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, celebramos contrato de compraventa con el señor RAUL ALVIZUA CUEVAS, el predio denominado "TECUECUENCO" ubicado en la Población de la Magdalena Atlilpac, Municipio de La Paz, Estado de México, haciendo mención expresa de que dicho inmueble no está sujeto ni al régimen ejidal ni comunal el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie norte:85.00 metros con Ejido de San Sebastián Chimalpa; al sur: 89.70 metros con Rosendo Sosa; oriente: 236.70 metros con Rosendo Sosa; al poniente: 288.90 metros con Roberto Escalona y Rafael Rizo, con una superficie total aproximada de: 23,065.00 metros cuadrados, II.- Dicho inmueble lo hemos estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietarios a partir del diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, tal y como lo acreditamos con el documento con el cual justificamos nuestro derecho a inmatricular... hecho que les consta a los testigos Alma Delia García Quevedo, Eduardo Efraín Girón Ceballos y María Luisa Albujo Sánchez..., III.- El Inmueble descrito en el hecho anterior no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco,... bajo protesta de decir verdad que el inmueble objeto de la presente inmatriculación no forma parte de otro inmueble de mayor superficie y no está inscrito a favor de una persona diversa, asimismo manifestamos que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, con clave catastral 0860132509000000,... IV.- ... nos permitimos acompañar plano descriptivo y de localización ... V.- ... el inmueble no se encuentra dentro de una área de beneficio y/o se encuentra al corriente en el pago de las aportaciones de mejoras del Estado de México... VI.- ... solicitamos se sirva notificar a los colindantes del predio... Se ordenó publicar la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de circulación diaria de esta Ciudad.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de diciembre del dos mil catorce.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.- Rúbrica.

14-B1.- 14 y 19 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

JOAQUIN HERON FUENTES NAVARRO, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información de Dominio), en el expediente 1016/2014, bajo los siguientes hechos: 1) Que desde hace más de treinta y tres años se encuentra en posesión ininterrumpida y a título de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe respecto del predio ubicado en calle Chiconautla, esquina con Avenida Ecatepec Oriente, manzana 1, lote 1, en la Colonia 12 de Diciembre, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (según

contrato privado de compraventa) inmueble que de forma administrativa se encuentra identificado como el ubicado en Avenida Ecatepec, esquina Chiconautla sin número en la Colonia 12 de Diciembre, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (según últimos pagos de impuesto predial), así como el ubicado en Avenida Insurgentes, Colonia 12 de Diciembre (según últimos pagos de consumo de agua potable), inmueble que tiene una superficie total de 126.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.60 metros linda con Avenida Ecatepec, al sur: 12.60 metros linda con propiedad privada del señor Jorge Fuentes Navarro, al oriente: 10.00 metros linda con el Sistema de Agua Potable del D.D.F., y al poniente: 10.00 metros linda con calle Chiconautla. 2) Manifiesta que la posesión del predio se deriva de la Transmisión de Propiedad y Posesión que le hizo la señora MARIA DE JESUS NAVARRO BEDOY mediante contrato de compraventa de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. 3) Que la propiedad no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. 4) Así mismo se encuentra registrado catastralmente a nombre del suscrito, ante H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el número de clave catastral 094 01 115 16 00 0000.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-En Ecatepec de Morelos, México, a nueve de enero de dos mil quince.-Validación en cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

162.-14 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MA. GUADALUPE SANCHEZ BALBUENA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1222/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en el paraje denominado "La Barranca" en la Comunidad de Santa Cruz Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México.

HECHOS:

1).- En fecha veinticinco de febrero de dos mil trece por contrato de compraventa celebrado con el señor COSME ALONSO DE LA CRUZ un terreno ubicado en el paraje denominado "La Barranca", en la Comunidad de Santa Cruz Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México.

Teniendo las siguientes medidas y colindancias siguientes:

al norte: 33.00 metros colinda con Francisco Santana Molina, al sur: 33.00 metros colinda con Ma. de Jesús Alonso Reynoso, al oriente: 12.00 metros colinda con Ma. de Jesús Alonso Reynoso, al poniente: 12.00 metros colinda con calle Leona Vicario. Con una superficie aproximada de 396.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-

Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.
161.-14 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1278/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MANUEL GOÑI DOMINGUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, en la Colonia Isidro Fabela Municipio de Lerma, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 1002.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con calle sin nombre (actualmente calle Tío Meré); al sur: 21.00 metros con Valente Plata; al oriente: 48.00 metros con Bernardo Hemández Padilla; al poniente: 48.00 metros con Marcelo López Uribe. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a ése Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de diciembre del año dos mil catorce.- Secretario, M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.- Rúbrica.

169.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARIA DE LOS ANGELES RAYO APARICIO FRANCO también conocida con los nombres de MARIA DE LOS ANGELES APARICIO FRANCO y MA. DE LOS ANGELES APARICIO FRANCO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1192/2014, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto el inmueble denominado: "lote 49", ubicado en la Colonia Agrícola Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Estado de México actualmente domicilio bien conocido sin número, Colonia Agrícola Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 163 metros y colinda con camino público, al sur.- en dos líneas, la primera de 110.76 metros colinda con Francisco Vargas, actualmente Francisco Hernández Vargas; y la segunda de 44.97 metros y colinda con propiedad privada, actualmente terreno baldío; al oriente.- en dos líneas, la primera de 133.30 metros y colinda con Miguel Alemán, aclarando que el nombre de dicho colindante es incorrecto, ya que su nombre correcto es Manuel Alemán Islas; y, la segunda de 162.66 metros y colinda con Humberto Alvarez, actualmente Humberto Alvarez Contreras, en la actualidad este segundo tramo consta de dos medidas, el primero de 97.46 metros y colinda con propiedad privada, actualmente terreno baldío, y, el segundo en 65.20 metros y colinda con Humberto Alvarez, actualmente Humberto Alvarez Contreras, que sumados arrojan los 162.66 metros que se mencionan en el segundo tramo; y al poniente.- 196.00 metros y colinda con Pilar Villa Sosa, actualmente Omar Rojas Rodríguez; Superficie total.- 29,924.51 metros cuadrados.

Para la publicación de la solicitud de inscripción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor

circulación en este lugar para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden el ocho del mes de enero del dos mil quince. Doy fe.-Cuautitlán, México, a ocho de enero del dos mil quince y en cumplimiento al auto de fecha once de diciembre del dos mil catorce.-Segunda Secretaria Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

150.-14 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1333/2014, LA C. COLUMBA LOPEZ SOTELO por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimientos Judiciales no Contenciosos, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Juárez, actualmente identificada como calle Benito Juárez, número 15, Colonia La Estación, en la Cabecera Municipal de Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte.- 16.11 metros con calle, actualmente calle Adrián Ortega, al sur.- 16.04 metros antes colindaba con Isidoro Ortega Cejudo, actualmente con Sergio Gutiérrez, al oriente.- 37.74 metros colindaba antes con Loreto Hernández, actualmente con propiedad de Martín Flores Páez, al poniente.- 37.53 metros con calle Benito Juárez, inmueble que cuenta con una superficie de 604.990 metros cuadrados.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día siete de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: seis de enero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

170.-14 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 466/14, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, EMELIA GUTIERREZ NAVIDAD, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado calle Juan Alvarez Poniente número 517 (antes 421), de la Colonia Francisco Murguía, perteneciente a Toluca; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.90 metros con calle Juan Alvarez; al sur: en tres líneas la primera de 9.09 metros, la segunda de 0.88 metros con dirección al norte y la tercera de 3.48 metros con dirección al oriente con Escuela Secundaria número 2 "Licenciado Adolfo López Mateos"; al oriente: en tres líneas la primera de 15.24 metros, la segunda de 3.09 metros con dirección al poniente y la tercera de 15.11 metros con propiedad del señor Albino Meza quien ya falleció ahora Francisco Mesa Ortega; y al poniente: 31.11 metros con propiedad de la señora

Sara Enestrosa quien ya falleció, ahora Ana Luisa Hernández Sánchez y María Teresa Sánchez Garduño; con una superficie aproximada de 344.93 metros cuadrados. Que desde el día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve la ha venido poseyendo de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, sin que se le haya reclamado ni la posesión ni la propiedad del mismo por lo que, publíquese edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, hecho que sea, se señalará día y hora, para recibir la información testimonial; debiendo de ser notificados con toda oportunidad, los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales, en los domicilios señalados en el escrito inicial. Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Nueve de enero del dos mil quince.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

166.-14 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 771/2014, que se tramite en este Juzgado, promovido por J. MERCED VILLANUEVA AGUILAR, en la vía de Procedimientos Judicial No Contencioso, diligencias de Información Ad-perpetuam, del inmueble ubicado a un lado de la carretera a Santiago Tianguistenco y al lado sur del Municipio de Mexicaltzingo, México, con las medidas y colindancias siguientes: al oriente: 41.70 mts. y colinda con terreno del llano postal, actualmente con calle de nombre Prisciliano Díaz González, al poniente: 70.50 mts. con la carretera a Santiago Tianguistenco, al norte: 235.00 mts. con Agustín Olivares y otros, actualmente con Tomás Agustín Olivares Mejía, con domicilio en calle Insurgentes número 318 en Mexicaltzingo, Bernardo Alvarez Valdez, con domicilio en calle Ignacio Allende número 407, Colonia Mazachulco en Mexicaltzingo, Manuel Rangel y Cruz Violeta Domínguez Velasco, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez Privada sin número en Mexicaltzingo, al sur: 180.00 mts. con Camilo Osoños, actualmente con el concursante J. Merced Villanueva Aguilar, con domicilio en la calle Hombres Ilustres N.30, Colonia Tecuanapa en Mexicaltzingo, con una superficie total de 8,642.03 OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CERO TRES metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a tres de diciembre del año dos mil catorce, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense los edictos correspondientes, con los datos necesarios que hace referencia el promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en termino de Ley: mismos que se expiden a los ocho días del mes de enero del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Marisol Durán Lázcano. -----
----- DOY FE. -----

Validación: fecha del acuerdo que ordeno la publicación: tres de diciembre del dos mil catorce.- Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcano.- Rúbrica.

149.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1320/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por VIRGINIA URIBE GARCIA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Río Viejo, en el poblado de San Antonio El Llanito, perteneciente al Municipio de Ocoyoacac y Distrito Judicial de Lerma, México, mismo que tiene una superficie de 110.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.00 metros con Antonio Ferreira Guadarrama (actualmente, Miguel Angel Ferreira Núñez); al sur: 11.00 metros con Refugio Sánchez, (actualmente, Mateo Refugio Sánchez Rodríguez); al oriente: 10.00 metros con Refugio Sánchez, (actualmente, Mateo Refugio Sánchez Rodríguez); al poniente: 10.00 metros con servidumbre de paso con salida a la Avenida Río Viejo. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de diciembre de dos mil catorce.-Secretario, M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

172.-14 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 429/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO RENATO MANUEL ALCANTARA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALMAZAN, JUAN CARLOS JAVIER GIL, ERICK MANUEL BEDOLLA BALDERAS y YENNI HERNANDEZ FLORES, en su carácter de Apoderados Legales de FINAGIL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE en contra de MARTIN DOMINGUEZ NOLASCO y ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO; por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se señalan las diez horas del día dieciocho de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en este juicio, mismo que se encuentra ubicado en calle Cazón número 833, esquina Parque Cazón, Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, Municipio de Boca del Río, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 25.00 metros con lote número 16 manzana 29 Pro. Priv., al sur: 25.00 metros con calle Parque Cazones, al oriente: 49.00 metros con lotes números 18, 19 y 22 manzana 29 y al poniente: 49.00 metros con calle Cazón, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12'163,000.50 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 50/100 M.N.), monto en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días; convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.-Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México al noveno día del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

139.-13, 19 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 839/2014, que se tramite en este Juzgado, promovido por J. MERCED VILLANUEVA AGUILAR, en la vía de Procedimientos Judicial no Contencioso, Diligencias de Información Ad-perpetuum, del inmueble ubicado al lado oriente del Municipio de Mexicaltzingo, México, por el camino que va a Santiago Tianguistenco, con las medidas y colindancias siguientes: al oriente: 29.00 mts. y colinda con llano pastoral, actualmente con calle de nombre Prisciliano Díaz González; al poniente: 45.70 mts. con la carretera Santiago Tianguistenco; al norte: 175.00 mts. con J. Merced Villanueva Aguilar el ocurrente con domicilio en la calle de Hombres Ilustres No. 30, Colonia Tecuanapa en Mexicaltzingo; al sur: 125.00 mts. con Daniel Villalva, actualmente con Higinio Guillermo Villalba Becerril, con una superficie total de 4,698 cuatro mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios que hace referencia el promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley; mismos que se expiden a los ocho días del mes de enero del dos mil quince. Emite: Secretario Licenciada Marisol Durán Lázcana.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: dieciséis de diciembre del dos mil catorce.-Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcana.-Rúbrica.

148.-14 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 1323/2014, EL C. YAIR RAFAEL AMADOR JIMENEZ por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimientos Judiciales no Contenciosos, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, actualmente calle Tío Meré, Colonia Isidro Fabela perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Lerma, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte.- 14.00 mts. con calle sin nombre (actualmente calle Tío Meré), al sur.- 14.00 mts. con Victoria Flores Medina, al oriente.- 48.00 mts. con Marcelo López Uribe, al poniente.- 48.00 mts. con Manuel Goñi Domínguez, inmueble que cuenta con una superficie de 669.00 metros cuadrados.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día seis de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: quince de diciembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

171.-14 y 19 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTO**

Expediente No: 239/36/2014, JOSE ENRIQUE RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre una fracción de bien inmueble denominado "GAVILLERO", que se encuentra ubicado en camino sin nombre s/n dentro de la Jurisdicción de Tepetlaxpa, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda; al norte: 29.33 mts. con Adán Villanueva Aguila; al sur: 29.46 mts. con camino sin nombre; al oriente: 32.08 mts. con Narciso Martínez; al poniente: 32.17 mts. con Eutiquio Aguila y paso de servidumbre; con una superficie total de 979.68 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de enero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

152.- 14, 19 y 22 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 EDICTO**

Exp. 12/12/2014, EL C. RAUL GARCIA CASTRO y YOLANDA HERNANDEZ MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Igualdad número 2, Colonia Centro, Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 6.00 mts. y 1.90 mts. con María Alvarez viuda de Castorena, al sur: 7.90 mts. con calle Igualdad, al oriente: 9.10 mts. y 5.58 mts. con María Alvarez viuda de Castorena, al poniente: 15.00 mts. con León Soto Campa, con una superficie aproximada de: 101.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 8 de enero del 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

153.- 14, 19 y 22 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Exp. 181816/1457/2012, JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Independencia número 137, Santa María Zozouquipan, Toluca, México, mide y colinda: norte 4.00 mts. colinda con José Antonio González Sánchez, sur 4.00 mts. colinda con Vicente Cuarto Arzate, oriente 16.40 mts. colinda con Paso de Servidumbre, poniente 16.45 mts. colinda con Antonio Arzate Desales, superficie: 65.6 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, enero 08 de 2015.- Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

160.- 14, 19 y 22 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

Exp. 22709/36/2014, LA C. ALICIA ASCENCION VAZQUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el paraje denominado el "Ocotito" en el poblado de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al oriente: 46.00 metros colinda con Cristina Sebastián Canuto; al poniente: 45.70 metros colinda con camino; al norte: 36.10 metros colinda con vesana; al sur: 47.70 metros colinda con Cristina Sebastián Canuto y Gerardo Alejandro "N". Con una superficie aproximada de: 2,100.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de diciembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

78.-9, 14 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 05 de diciembre de 2014.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 51,063, volumen MCCCLXXXIII, de fecha primero de diciembre del dos mil catorce, ante mí, los señores MARCOS, FRANCISCO, GUADALUPE PATRICIA, LUZ MARÍA, JORGE MARIANO y JESÚS SILVANO de apellidos DÍAZ LEÓN, comparecieron a la notaria a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS DIAZ BERNAL, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIRES.- RÚBRICA.

56.- 8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124940, de fecha 02 de diciembre del año 2014, GLORIA ESPINOZA ZAVALA y MARIA ESTHER SANCHEZ ZAVALA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ESTHER ZAVALA HERNANDEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de diciembre del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
50.- 8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 3,988 de fecha 03 de octubre del año 2014 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SAMUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ** a solicitud de los señores **ROSALINDA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, RAQUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JONÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ y ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **SAMUEL MARTÍNEZ GONZALES**, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Ecatepec, Estado de México, a 10 de Diciembre del año 2014.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

47.- 8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "91,856", ante mi, el día primero de diciembre del dos mil catorce, se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARÍA ANTONIA ROSAS LÓPEZ**, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES AGUSTÍN

RODRÍGUEZ VILLALOBOS, BLANCA VICTORIA RODRÍGUEZ ROSAS Y DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROSAS, EL PRIMERO DE ELLOS EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 96.

44.- 8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

11 de diciembre de 2014.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 97,956 de fecha 11 once de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ DELGADO**; a solicitud de la señora **CILVANA GUILLERMINA ÁLVAREZ REYES** quien fue reconocida como Unica y Universal Heredera y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 07.

49.- 8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y correo electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Por Escritura número 45,378 CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, de fecha 5 cinco del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, los denunciantes, presuntos herederos, señores **LUCIA MAGDALENA CORONA CAMARGO, PATRICIA CORONA CAMARGO, JAVIER CORONA CAMARGO, JOSE DE JESUS CORONA CAMARGO, MARIA GUADALUPE CORONA CAMARGO, MARIA GENOVEVA CORONA CAMARGO, ROSALIA CORONA CAMARGO, SUSANA CORONA CAMARGO, ANA MARIA CORONA CAMARGO y PILAR CORONA CAMARGO**, Declararon la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la de cujus **VICENTA CAMARGO VAZQUEZ**.

Señalando las 12:00 doce horas del día 6 seis de febrero del año 2015 dos mil quince, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.- RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

46.- 8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 51,806, volumen 1,686, de fecha 8 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **CELSE MARTINEZ MAYA**, compareció en su carácter de Albacea y Unico y Universal Heredero, en la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARGARITA BRINGAS RODRIGUEZ, RADICO** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucaupan de Juárez, Méx., 11 de diciembre de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

24-A1.- 8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 59,879 del volumen 1539 Ordinario, de fecha 22 DE JULIO DEL AÑO 2014, Ante mí, comparecieron los señores **FELIX TREJO JIMENEZ** y **ROBERTO TREJO JIMENEZ**, representado en este acto por su albacea testamentaria la señora **DAMASIA GUADALUPE TREJO CARRILLO**, ambos en su calidad de descendientes directos del señor **JOSE TREJO HERNANDEZ**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 25 de noviembre del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

31-A1.- 8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 54,002 de fecha cinco del mes de diciembre de dos mil catorce, se radicó ante mí la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANTONIA ANGELICA POZOS SANTOS**, que otorgo el señor **MIGUEL ANGEL CARBALLO OMAÑA**, en lo personal en su carácter de presunto heredero unversal y también

como albacea, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 09 de diciembre de 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICO NO. 106 ESTADO DE MÉXICO.

26-A1.- 8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 60,909 del volumen 1559 Ordinario, de fecha 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, Ante mí, compareció el señor **RANULFO REZA GONZALEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y único y universal heredero y albacea a bienes de su esposa, la señora **OFELIA CENTENO PEREZ**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 05 de diciembre del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

32-A1.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 59,877 del volumen 1537 Ordinario, de fecha 22 DE JULIO DEL AÑO 2014, Ante mí, comparecieron los señores **FELIX TREJO JIMENEZ** y **ROBERTO TREJO JIMENEZ**, representado en este acto por su albacea testamentaria la señora **DAMASIA GUADALUPE TREJO CARRILLO**, ambos en su calidad de colaterales en primer grado del señor **MARTIN TREJO JIMENEZ**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 25 de noviembre del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

33-A1.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 05 de diciembre de 2014.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento

en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 51,064, volumen MCCCLXXXIII, de fecha primero de diciembre del dos mil catorce, ante mí, los señores **MARCOS, FRANCISCO, GUADALUPE PATRICIA, LUZ MARÍA, JORGE MARIANO y JESÚS SILVANO** de apellidos **DÍAZ LEÓN**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA LEON GUTIERREZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.- RÚBRICA.

57.- 8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de Diciembre del 2014.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,627 volumen 360, del protocolo a mi cargo en fecha 11 de Diciembre del 2014, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ ALBERTO CASTILLO Y TORRE**, quien utilizó en vida además los nombres de **JOSÉ ALBERTO CASTILLO TORRE, JOSÉ CASTILLO TORRE, JOSÉ CASTILLO y JOSÉ ALBERTO CASTILLO**, que otorgaron los señores **MARÍA ISABEL REYES DURAN, MARÍA EUGENIA CASTILLO REYES y JOSÉ ALBERTO CASTILLO REYES**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **MARÍA ISABEL REYES DURAN, MARÍA EUGENIA CASTILLO REYES y JOSÉ ALBERTO CASTILLO REYES**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSÉ ALBERTO CASTILLO Y TORRE**, quien utilizó en vida además los nombres de **JOSÉ ALBERTO CASTILLO TORRE, JOSÉ CASTILLO TORRE, JOSÉ CASTILLO y JOSÉ ALBERTO CASTILLO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta defunción del señor **JOSÉ ALBERTO CASTILLO Y TORRE**, quien utilizó en vida además los nombres de **JOSÉ ALBERTO CASTILLO TORRE, JOSÉ CASTILLO TORRE, JOSÉ CASTILLO y JOSÉ ALBERTO CASTILLO**, copias certificadas del acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

45.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO **JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 59,420 del volumen 1540 Ordinario, de fecha **15 DE MAYO DEL AÑO 2014**, Ante mí, comparecieron los señores **ROSENDO CARLOS, RODOLFO, LETICIA, GLORIA, ROCIO, ALEJANDRO, MARTHA VICTORIA** todos de apellidos **JIMENEZ HERNANDEZ** y **GLORIA HERNANDEZ TORAL**, los primeros en su calidad de descendientes directos y la última como conyugue supérstite del señor **ALEJANDRO JIMENEZ MARQUEZ**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 07 de julio del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

34-A1.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 1,902, volumen 57, de fecha 15 de Diciembre de 2014, otorgado ante mí fe, se inicio el trámite del procedimiento sucesorio testamentario a bienes del señor **ZEFERINO ALEJANDRO SALAS GARCIA**, también conocido como **SEFERINO SALAS GARCIA, SEFERINO ALEJANDRO SALAS GARCIA y ZEFERINO SALAS GARCIA**, mediante el cual la señora **ROSA MARIA SALAS MORAN** reconoció la validez del testamento, de sus derechos hereditarios y aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de **ALBACEA** de la mencionada sucesión, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., a 15 de Diciembre de 2014.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

30-A1.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 03 de Diciembre de 2014.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 51,043, volumen MCCCLXXXIII, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, ante mí, los señores **LUIS MIGUEL MONROY**

CARRILLO, MARTHA PAULINA, LUIS MIGUEL, ANDRES y RODRIGO AGUSTIN de apellidos **MONROY MONTEMAYOR**, comparecieron a la Notaria a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA PATRICIA MONTEMAYOR MEDINA**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra

persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMÍREZ.-RÚBRICA.

58.-8 y 19 enero.

“ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION OCEAN” S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 27 DE OCTUBRE DE 2014

Activo	0	Pasivo	0
		Capital Contable	0
Suma Activo	0	Suma Pasivo y Capital	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 12 de Diciembre de 2014.

Liquidador
MARGARITA ESCALONA CAMPOS
(RÚBRICA).

796-B1.- 18 diciembre, 7 y 19 enero.

ROJAS DOSAL CONSULTING, S.C.

ROJAS DOSAL CONSULTING, S.C.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

ACTIVO	\$	100000.00
PASIVO	\$	0
CAPITAL	\$	100000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de ROJAS DOSAL CONSULTING S.C. Con cifras al 4 de Noviembre del 2014.

Estado de México a 19 de Diciembre de 2014

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

4-B1.-8, 19 y 29 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, titular de la Notaria 42, del Estado de México, en representación del señor FRANCISCO JAVIER JUAREZ SUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 539 VOL. 449, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 20 de febrero de 1981, mediante trámite de folio: 775.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 41,894, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1980, ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO 8 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO CARLOS CUEVAS SENTIES.- OPERACIÓN: TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO.-** BANCOMER, S.A. FIDUCIARIA Y POR INSTRUCCIONES DE CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V. - TRANSMITE A FAVOR DE LOS SEÑORES: FRANCISCO JAVIER JUAREZ SUAREZ Y MARICELA GOMEZ MORALES DE JUAREZ.- QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI PRO INDIVISO Y POR PARTES IGUALES.- RESPECTO AL INMUEBLE ubicado en el Fraccionamiento "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", Municipio de Ecatepec, Estado de México, LOTE 26, MANZANA 79, EN LA CALLE VERDINES.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 9.- AL SURESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 25.- AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE VERDINES.- AL NOROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 27.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 17 de diciembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. RICARDO CUEVAS MIGUEL, TITULAR DE LA NOTARIA DOSCIENTOS DIEZ, DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la Partida 648 VOL. 670 Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 19 de abril de 1985, mediante folio de presentación No. 1033.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 2,320, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR A. CASO BARRERA V. NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- CONSTA LA COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS SEÑORES SALVADOR LOPEZ SANCHEZ y JAQUELIN VILLA CONTLA DE LOPEZ.- COMPRADOR: LA SEÑORITA GLORIA SANTIAGO SOTO.- Respecto La casa marcada con el número cincuenta y siete, antes cincuenta y cinco, de las calles de Ignacio Ramírez y Lote sobre el cual está construida que es el número 17, manzana seis (romano).- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 18.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- AL PONIENTE: SIETE METROS CON LOTE 41 Y 42.- SUPERFICIE: 105.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

15-B1.- 14, 19 y 22 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

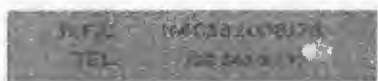
EL C. ARTURO DIAZ MAGDALENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICION de la Partida 643 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 1211. Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- Respecto al LOTE 4, DE LA MANZANA 31, DE LA SUPERMANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ZONA NORTE, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Superficie: 84.00 M2.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 3.- AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 5.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE SINALOA.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de diciembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

89-A1.-14, 19 y 22 enero.



IMPULSORA MEXIQUENSE DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A DE C.V.

IMPULSORA MEXIQUENSE DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. IMC131008J78

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
			0.00
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

SR. DARIO CONDES BECERRIL
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

5534.-18 diciembre, 19 enero y 3 febrero.

VARLACHEA COMUNICACION, S. DE R.L. DE C.V.

VARLACHEA COMUNICACION, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	0.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de VARLACHEA COMUNICACION, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 04 de Noviembre de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

2-B1.- 7, 19 y 29 enero.



DINAMICA COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
DCI-980818-GW5
BALANCE FINAL
31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	0	PROVEEDORES	0
BANCOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
CLIENTES	0		
DEUDORES DIVERSOS	0		
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	419,000
		APORTACIONES CAPITAL SOCIAL	1,981,000
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,397,988
		RESULTADO DEL PERIODO	-3,797,988
		TOTAL CAPITAL	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

LUIS ALBERTO FLORES LOPEZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA)

53-A1.-9, 19 y 29 enero.

DCI & ONE SERVICES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL
31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	0	PROVEEDORES	0
BANCOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
CLIENTES	0		
DEUDORES DIVERSOS	0		
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	697,768
		RESULTADO DEL PERIODO	-747,768
		TOTAL CAPITAL	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

LUIS ALBERTO FLORES LOPEZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA)

54-A1.-9, 19 y 29 enero.